



ACTA DE LA REUNIÓN DEL DÍA 27 DE ABRIL DE 2007 DE LA COMISIÓN MIXTA PARITARIA DE INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE REGULACIÓN DE EMPLEO DE RTVE, SEGÚN TEXTO ARTICULADO DEL PLAN DE EMPLEO, SUSCRITO CON FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2006.

ASISTENTES

REPRESENTANTES DE LA PARTE SOCIAL

D. José C. PEDRAJO MIERA (CC.OO.)
D. Máximo MARTÍNEZ MOLINA (CC.OO.)
D. Jesús TRANCHO LEMES (U.G.T.)
D^a M^a Victoria ARIAS PEREZ (APLI)
D. Luis VILLALTA DEL RÍO (U.S.O.)

ASESORES

D. Fernando REDONDO CAVANILLAS (CC.OO.)
D. ~~Fernando~~ ROSALES HERRERO (U.G.T.)
D^a Joaquín ALDA JIMÉNEZ (APLI)
D. José M. SANTOME LÓPEZ (U.S.O.)

REPRESENTANTES DE LA DIRECCIÓN

D. Julio BLANCO NOVILLO
(PRESIDENTE DEL CONSEJO LIQUIDADOR DEL
ENTE PUBLICO RTVE)
D. Enrique ÁLVAREZ ORTIZ
(DIRECTOR RR.HH. CRTV)
D. José M. ORTEGA CALVO
(DIRECTOR PERSONAL RNE, S.A.)
D. Pedro VELÁZQUEZ PEÑA
(DIRECTOR PERSONAL EP RTVE)

SECRETARIO

D. Luis ARIAS COTTEREAU
(JEFE UNIDAD. RELACIONES COLECTIVAS RTVE)

En Madrid a 27 de abril de 2007, a las 11:00 horas, se reúnen en la sala de juntas de la 3^a planta del Edificio Prado del Rey, las personas al margen relacionadas en representación de la Dirección y de la Parte Social para analizar los asuntos planteados.

A continuación se recogen los puntos tratados.

PRIMERO.- Orquesta y Coro de RTVE.

La Dirección, da lectura a la relación de trabajadores de la Orquesta y Coro de RTVE que podrán adherirse al ERE, al cumplir con los requisitos establecidos en el punto 9 del "Texto Articulado del Plan de Empleo RTVE".

La parte social, solicita que los trabajadores de la Orquesta y Coro que reúnan los requisitos establecidos en el punto 9 del Texto del Plan de Empleo RTVE, tengan la posibilidad de solicitar su adhesión hasta el 31 de diciembre de 2008, a lo que la Dirección responde negativamente, ya que es el mismo caso de los excedentes especiales que, teniendo derecho, se les ha concedido un plazo para solicitar su adhesión al ERE.

Ambas partes dan por cerrado este tema.



SEGUNDO.-

La Dirección da lectura al informe solicitado a los Servicios Jurídicos, sobre las situaciones de fallecimiento de los trabajadores adheridos al ERE, antes de desvincularse definitivamente de la empresa, y en el que se reconoce que la adhesión al ERE genera derechos y obligaciones para ambas partes. En consecuencia, se establece que en el caso de trabajadores que fallezcan antes de la aplicación del ERE, siempre que estuvieran adheridos al mismo, a los familiares perceptores de pensiones de viudedad y/u orfandad, les serán de aplicación las garantías que en el supuesto de producirse las contingencias de "muerte y supervivencia", se recogen en el apartado 4.5.4 del "Texto articulado Plan de Empleo RTVE".

TERCERO.- Distintas cuestiones planteadas por la parte social.

La parte social por U.G.T. pregunta si es posible que un trabajador que no se acogió al ERE cuando tuvo la oportunidad, puede hacerlo ahora. La Dirección responde que estos casos deben ser estudiados por la Comisión de Seguimiento al final del proceso.

La parte social por APLI, pregunta si los trabajadores mayores de 65 años no adheridos al ERE pueden sin embargo acogerse a las condiciones del cobro de la anualidad, a lo que la Dirección responde que no se puede incorporar al ERE a trabajadores que no hayan querido acogerse voluntariamente. Por otra parte, comenta la solicitud realizada por un trabajador para que se le abone de forma total la indemnización prevista, a lo que la Dirección manifiesta que no está contemplado en el Acuerdo de ERE el pago por una sola vez.

La parte social por CCOO, comenta el caso de una trabajadora a la que el INEM no le reconoce los 24 meses de prestación contributiva, sino solo 22 meses, al haber estado un tiempo en excedencia voluntaria, y solicita que la empresa se haga cargo de la diferencia económica que le hubiera correspondido.

También comenta alguna queja sobre la información que ATISA está facilitando a los trabajadores y solicita que se reúna una comisión técnica para tratar estas cuestiones, en la que participarían técnicos en representación de la parte social y en la que se traten temas como la deflactación, las retenciones de los finiquitos, etc.

Y sobre la cuestión de las retenciones realizadas a los trabajadores desvinculados en los meses de enero y febrero, la Dirección manifiesta que el trabajador que no esté conforme con el cálculo realizado lo reclame por escrito a la empresa, que estudiara la posibilidad de devolverle lo erróneamente retenido descontándose en la nómina de julio de 2008, excepto en los casos que hayan cobrado la indemnización.

Por la parte social se presenta un escrito de un colectivo reivindicando la consideración en el cálculo de las retribuciones variables, en el sentido de que a los efectos indemnizatorios del expediente, sea computable el periodo anual más beneficioso y no el reflejado en el texto articulado del Plan de Empleo.

Habida cuenta que este fue un asunto debatido ampliamente en el transcurso de la negociación del ERE y que el resultado de ésta se expresa claramente en la redacción del mismo, no cabe otra interpretación que la firmada por la Dirección y los cuatro sindicatos con representación en el CGI. Es decir, para el cálculo de las retribuciones variables, computarán las devengadas entre el periodo octubre 2005 a septiembre 2006.



Sin perjuicio de lo anterior, e independientemente de lo firmado en el ERE, el Sindicato USO pide que conste en Acta su posición favorable para que se pueda considerar como cálculo de variables el año de mayor retribución de la trayectoria profesional de cada trabajador.

La parte social, por unanimidad, solicita que conste en Acta su petición a la empresa para que se conceda una gratificación extraordinaria, por una sola vez, al personal de nóminas y seguridad social, como reconocimiento al esfuerzo laboral realizado en la elaboración de los cálculos y finiquitos que se desvinculan de la empresa por el ERE.

La parte social por APLI, se interesa por el importe de la paga de productividad que se está abonando a los trabajadores en el momento de su desvinculación de la empresa (en el finiquito), a lo que la Dirección responde que su interpretación es que se trata de un pago referido al ejercicio en curso que se abona en el mes de marzo. La parte social manifiesta su contrariedad con esta interpretación de la Dirección pidiendo que se pague al trabajador la totalidad por haberse generado su derecho en el año anterior.

La parte social por U.S.O. pregunta como se les está contemplando a los directivos adheridos al ERE la parte fija; si se les considera el salario profesional de directivo o el nivel que corresponde a su categoría profesional. La Dirección responde que por la que esté percibiendo en el periodo que se ha establecido en el expediente; es decir, lo que perciba el mes anterior a su desvinculación.

También pregunta sobre la situación de los trabajadores que han realizado promociones para el área comercial, a lo que la Dirección responde que son retribuciones extraordinarias y que estas no se contemplan en el acuerdo del ERE.

La parte social solicita que la Dirección debería enviar una nota de agradecimiento por los servicios prestados a los trabajadores desvinculados de la empresa, a lo que ésta responde afirmativamente informando que los que ya se han desvinculado recibirán una carta del Presidente de la Corporación.

Por ultimo, la Dirección informa que la reunión de la comisión técnica se celebrará después de las festividades de primeros de mayo.

Y sin ninguna cuestión más a debatir se levanta la reunión.

Lo que se acredita por la presente acta que firman los representantes de la Dirección y la Parte social, lo que yo, como Secretario Certifico.

POR LA DIRECCIÓN

EL SECRETARIO

POR LA PARTE SOCIAL

USO

APLI

CC.OO.

U.S.O.